**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL “ANTEPROYECTO DE LA GUÍA DEL PROGRAMA DE INMUNIDAD Y REDUCCIÓN DE SANCIONES PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”.**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”,* por medio del cual se crea al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio a efecto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, quien a su vez es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

**II.-** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal”*, por virtud del cual entró en vigor la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) el siete de julio de dos mil catorce, conforme a lo señalado en su artículo Primero Transitorio.

**III**.- El catorce de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, por virtud del cual entró en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) el trece de agosto de dos mil catorce, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio.

**IV.-** El cuatro de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el día veintiséis del mismo mes y año, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio.

**V.-** El doce de enero de dos mil quince, se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”* (Disposiciones Regulatorias), el cual entró en vigor el día trece del mismo mes y año, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** **Competencia del Instituto**. De conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), así como 7, párrafos primero y tercero de la LFTR y 5, primer párrafo de la LFCE, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

En ese sentido, los artículos 15, fracción XVIII de la LFTR y 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso c) de la LFCE, en relación con el 187 de las Disposiciones Regulatorias, señalan que el Instituto tiene la atribución de ejercer las facultades en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la LFCE, así como la facultad para elaborar y expedir directrices, guías, lineamientos, criterios técnicos y elementos de análisis técnico, previa consulta pública, en términos del artículo 138 de la LFCE.

En relación a lo anterior y con fundamento en el artículo 15, fracción XL de la LFTR, el Instituto cuenta con facultades y atribuciones para emitir el presente Acuerdo, así como para realizar una consulta pública respecto del *“ANTEPROYECTO DE LA GUÍA DEL PROGRAMA DE INMUNIDAD Y REDUCCIÓN DE SANCIONES PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”* (Anteproyecto de Guía), propuesto por la Autoridad Investigadora, conforme lo señalado en el artículo 62, fracción IV del Estatuto Orgánico.

**SEGUNDO.- Necesidad de emitir el Anteproyecto de Guía.** La Sección novena del Capítulo V de las Disposiciones Regulatorias, establece el procedimiento para solicitar el beneficio contemplado en el artículo 103 de la LFCE, por lo que resulta necesario elaborar una guía para dar a conocer el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones (Programa) que implementa el Instituto con el objeto de orientar a los agentes económicos que formulen solicitudes para acogerse al programa establecido en los artículos 103 de la LFCE, y 125, 126 y 127 de las Disposiciones Regulatorias, así como a la inmunidad penal que prevé el artículo 254 bis, tercer párrafo del Código Penal Federal.

El Anteproyecto de Guía precisa el procedimiento que los agentes económicos deben seguir al solicitar acogerse al Programa, el cual es una herramienta necesaria para los procedimientos de investigación y sanción de prácticas monopólicas absolutas, toda vez que brinda mayor certeza a los agentes económicos que participan o que hayan participado en ellas.

Con el Anteproyecto de Guía se establecerá el marco para:

1. Facilitar la detección de prácticas monopólicas absolutas en los mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
2. Señalar detalladamente los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o morales que incurran o hayan incurrido directamente en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en los mercados de los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión, coadyuvado, propiciado o inducido las mismas, para acogerse voluntariamente al Programa.
3. Describir los pasos que conforman el Programa.
4. Permitir a quien desee acogerse al Programa conocer los beneficios que puede obtener con el mismo.

**TERCERO.- Consulta Pública.** Con la emisión de la consulta pública del Anteproyecto de Guía se alcanzarán los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el principio de transparencia en la emisión de una disposición administrativa de carácter general que impacta a la competencia y libre concurrencia en el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión.
2. Fortalecer los planteamientos expuestos en el Anteproyecto de Guía mediante la participación ciudadana, generando un documento más eficaz que integre las necesidades y sugerencias de los participantes.

Adicionalmente, el artículo 138, fracción I de la LFCE, señala que los periodos de consulta pública serán de treinta días.

En este sentido, el Pleno del Instituto, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los dispositivos legales señalados a lo largo de este Acuerdo, estima conveniente someter a consulta pública, por un periodo de treinta días hábiles el Anteproyecto de Guía propuesto por la Autoridad Investigadora, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y forma parte integral del mismo.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo señalado por los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracciones XVIII y XL, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, primer párrafo y 138, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I y 62, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se determina someter a consulta pública el “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión” (Anexo Único), por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- Publíquese un extracto del “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión” en el Diario Oficial de la Federación e íntegramente en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

T**ERCERO.-** Se instruye a la Autoridad Investigadora, en su calidad de área proponente, ejecute la consulta pública materia del presente Acuerdo, incluyendo la recepción que corresponda en el ámbito de sus atribuciones, a los comentarios y a las opiniones que sean vertidas con motivo de la misma.

**Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**

**Comisionado Presidente**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ernesto Estrada González**  **Comisionado** |  | **Adriana Sofía Labardini Inzunza**  **Comisionada** |
| **María Elena Estavillo Flores**  **Comisionada** |  | **Mario Germán Fromow Rangel**  **Comisionado** |
| **Adolfo Cuevas Teja**  **Comisionado** | | |

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVII Sesión Ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/010916/458.